



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	9 DE MAYO DE 2001	Suplemento 6122
-----------	-----------------------	-------------------	--------------------

No.- 15662

## ACUERDO

**LICENCIADO ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 51 FRACCION XIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; 1º Y 15 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO, Y 8º DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y**

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que como consecuencia del crecimiento de la población y del proceso de desarrollo en las actividades económicas que vive el Estado, se ha dado un considerable incremento de los negocios civiles y mercantiles dentro de la sociedad, actividades que inciden en un mayor movimiento comercial y por ende una mayor demanda de servicios profesionales principalmente las inherentes a la función notarial.

**SEGUNDO.-** Que tomando en cuenta lo expuesto en el considerando anterior, el número de notarios que actualmente existen en la entidad requiere ser aumentado, ya que resulta insuficiente para atender las demandas de la sociedad que requiere de mayor agilidad y eficiencia en la tramitación de sus negocios.

Con fundamento en lo expuesto y fundado:

He tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**UNICO.-** Se amplía el número de Notarías Públicas en el Estado, creándose la siguiente en el Municipio de Centro, correspondiente a la Número **VEINTINUEVE**, en la que el C. Gobernador del Estado, nombrará al Titular de la citada Notaría.

### TRANSITORIO

**UNICO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que entre en vigor al día siguiente de la misma.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de mayo del año dos mil uno.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**



**LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA.**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**

**LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR.**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO.**


No.- 15663

**ACUERDO CEE/2001/031**


ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS PROPUESTAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO" PARA CONTENDER AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO.

**CONSIDERANDO**

- 1.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 9º, PÁRRAFO NOVENO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ESTATAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES, ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.



QUE CON FECHA 29 DE MARZO DEL 2001, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, FUE PUBLICADO EL DECRETO 03, MEDIANTE EL CUAL LA LVII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, CONVOCÓ A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ELEGIR AL GOBERNADOR DEL ESTADO, CON JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL DOMINGO 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2001.



QUE EN TÉRMINOS DEL CUARTO PÁRRAFO, DEL REFERIDO ARTÍCULO 9º, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES TIENEN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES ESTATAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES; POR LO QUE ACORDE A ESTA DISPOSICIÓN, EL NUMERAL 57, FRACCIÓN V, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES,

ESTABLECE COMO UN DERECHO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EL DE POSTULAR CANDIDATOS A LA ELECCIÓN ESTATAL.

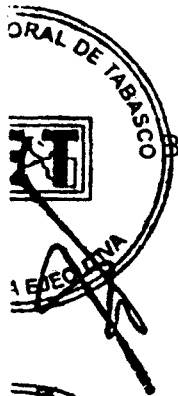
QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL CITADO ARTÍCULO 9º, PÁRRAFO NOVENO, Y EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL NUMERAL 96, ESTABLECEN QUE EN SU CONJUNTO, TODAS LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, SE REGISTRÁN POR LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

5- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 170, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA COALICIÓN "ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO", CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA Y ALIANZA SOCIAL, PRESENTARON PARA SU REGISTRO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRÁN SUS CANDIDATOS DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, MISMAS QUE QUEDARON REGISTRADAS MEDIANTE EL ACUERDO CEE/2001/020 TOMADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 25 DE ABRIL DEL AÑO 2001; EXPIDIÉNDOSE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

6. QUE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE GOBERNADOR DEL ESTADO, EMITIDA POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, ESTABLECIÓ COMO PLAZO DEL 30 DE ABRIL AL 4 DE MAYO, PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTARAN LA SOLICITUD DE REGISTRO A LAS CANDIDATURAS PARA GOBERNADOR DEL ESTADO, ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.

7.- QUE PRESENTARON SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE GOBERNADOR DEL ESTADO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE A CONTINUACIÓN SE CITAN:

A) EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A LAS 11:27 HORAS, DEL DÍA 3 DE MAYO DEL AÑO 2001, MEDIANTE ESCRITO FIRMADO POR EL CIUDADANO FERNANDO ROSAS CORTES, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL MISMO PARTIDO, POSTULANDO AL CIUDADANO MANUEL ANDRADE DÍAZ.



B) EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A LAS 14:35 HORAS, DEL DÍA 3 DE MAYO DEL AÑO 2001, A TRAVÉS DEL ESCRITO FIRMADO POR EL CIUDADANO RICARDO PEREZ HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE DICHO INSTITUTO POLÍTICO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POSTULANDO AL CIUDADANO LUCIO GALILEO LASTRA MARÍN.



C) CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, A LAS 10:38 HORAS, DEL DÍA 4 DE MAYO DEL AÑO 2001, MEDIANTE ESCRITO SIGNADO POR LA CIUDADANA BEATRIZ DEL CARMEN DE LA CRUZ FLORES, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL REFERIDO PARTIDO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POSTULANDO AL CIUDADANO SERGIO ARIAS ISIDRO.

D) EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL, A LAS 13:09 HORAS, DEL DÍA 4 MAYO DEL AÑO 2001, A TRAVÉS DEL ESCRITO FIRMADO POR EL CIUDADANO CIRILO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL, POSTULANDO A LA CIUDADANA BLANCA ESTELA GUERRERO PALOMERA.

E) LA COALICIÓN "ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO" A LAS 16:21 HORAS, DEL DÍA 4 DE MAYO DEL AÑO 2001, MEDIANTE ESCRITO FIRMADO POR LOS CIUDADANOS ENRIQUE FERNÁNDEZ VALDÉZ,

PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MARIA VICTORIA RAMÍREZ VICHÉL, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y ANTELMO IGLESIAS BRAVO, COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUIENES COMPARECIERON EN NOMBRE DE LA CITADA COALICIÓN, POSTULANDO AL CIUDADANO CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA.



8. QUE EN TODAS LAS SOLICITUDES PRESENTADAS, LOS INSTITUTOS POLÍTICOS HACEN CONSTAR QUE LOS CANDIDATOS, CUYO REGISTRO SOLICITAN, FUERON SELECCIONADOS DE CONFORMIDAD CON SUS BASES ESTATUTARIAS; SIENDO ACOMPAÑADAS DE LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 172, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.



9. QUE HABIENDO SIDO RECIBIDAS LAS SOLICITUDES POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DENTRO DEL PLAZO COMPRENDIDO ENTRE LOS DÍAS 30 DE ABRIL Y 4 MAYO DEL PRESENTE AÑO, SEGÚN EL PLAZO ESTABLECIDO PARA TALES EFECTOS EN EL DECRETO 03, EMITIDO POR LA LVII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 29 DE MARZO DEL 2001, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA SECRETARÍA EJECUTIVA VERIFICÓ QUE LAS MISMAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LOS ARTÍCULOS 170, 171, FRACCIÓN I, 172 Y 173, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

10. QUE EL PARTIDO AUTÉNTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, A LAS 20:14 HORAS, DEL DÍA 4 MAYO DEL AÑO 2001, A TRAVÉS DEL ESCRITO FIRMADO POR EL CIUDADANO FERNANDO R. MONTIEL OLMOS, QUIEN SE OSTENTA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO, SOLICITÓ EL REGISTRO DEL

CIUDADANO RUBEN GARY CASTRO GARCÍA, COMO CANDIDATO PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE GOBERNADOR DEL ESTADO.

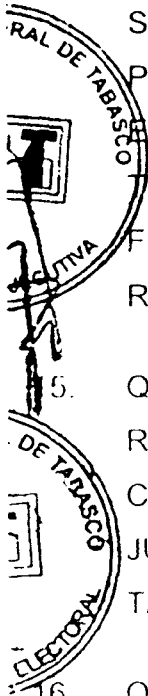


QUE EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR EL CIUDADANO FERNANDO R. MONTIEL OLMOS, COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO AUTÉNTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, LA MISMA DEBE ATENDERSE DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 36, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL SENTIDO DE QUE SE SOLO SE CONSIDERAN PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, AQUELLOS QUE CUENTEN CON REGISTRO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.



12. QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO 2000, RESOLVIÓ LA PÉRDIDA DEL REGISTRO DEL PARTIDO AUTÉNTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL; SEGÚN RESOLUCIÓN N°. JGE/147/2000 QUE FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 11, TOMO DLXIV, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL CITADO AÑO.
13. QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL NO CONVOCÓ AL PARTIDO AUTÉNTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA A LA SESIÓN DE INSTALACIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EN LA QUE SE DECLARÓ EL FORMAL INICIO DEL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
14. QUE INCONFORME CON TAL DETERMINACIÓN, EL CIUDADANO FERNANDO R. MONTIEL OLMOS, QUIEN SE OSTENTA COMO DIRIGENTE

DEL PARTIDO AUTÉNTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, INTERPUSO EL RECURSO DE APELACIÓN CORRESPONDIENTE, POR NO HABER SIDO CONVOCADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO, EL CUAL FUE DESECHADO DE PLANO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 27 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, QUEDANDO FIRME EL ACTO RECLAMADO POR EL REFERIDO DIRIGENTE PARTIDISTA.



15. QUE DE LO ANTERIOR, SE CONCLUYE QUE AL NO CONTAR CON REGISTRO EL PARTIDO AUTÉNTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, SE ENCUENTRA IMPEDIDO JURÍDICAMENTE PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS ELECTORALES TANTO NACIONALES COMO LOCALES.

16. QUE CON FECHA 4 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SIENDO LAS 23:28 HORAS, SE RECIBIÓ EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EL ESCRITO SIGNADO POR LA CIUDADANA LIZBETH PÉREZ ACOSTA, COORDINADORA Y REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL DE MANERA EXPRESA REFIERE QUE EL INSTITUTO POLÍTICO QUE REPRESENTA NO POSTULARÁ CANDIDATO PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO; SOLICITANDO SE LE DEJE A SALVO SU DERECHO DE CONTINUAR CON LA REPRESENTACIÓN QUE ACTUALMENTE OSTENTA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, PARA PARTICIPAR EN LAS SESIONES Y ACTIVIDADES QUE REALICE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, A TRAVÉS DE SUS DIFERENTES ÓRGANOS.

17. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 173, PÁRRAFO CUARTO, DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL CELEBRA SESIÓN PARA EMITIR DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL REGISTRO DE LAS SÓLICITUDES DE LAS CANDIDATURAS QUE PROCEDAN.

DE TA

POR ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LA  
DISTRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 107, FRACCION XVII, DEL  
CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL  
ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE TABASCO, EMITE EL SIGUIENTE:


### ACUERDO

PRIMERO.- LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS A  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,  
PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL, CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA  
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, ALIANZA SOCIAL Y LA COALICIÓN "ALIANZA  
POR EL CAMBIO DE TABASCO", FUERON PRESENTADAS EN TIEMPO Y  
SATISFACEN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL  
VIGENTE EN EL ESTADO Y EN LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDO.- SE REGISTRA AL CIUDADANO MANUEL ANDRADE DÍAZ COMO  
CANDIDATO A GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL, EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO  
DEL AÑO 2001.

TERCERO.- SE REGISTRA AL CIUDADANO LUCIO GALILEO LASTRA MARÍN  
COMO CANDIDATO A GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO, POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL, EN EL  
PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO 2001.


CUARTO.- SE REGISTRA AL CIUDADANO SERGIO ARIAS ISIDRO COMO  
CANDIDATO A GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y

 GOBERNANO DE TABASCO, POR CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO 2001.

QUINTO.- SE REGISTRA A LA CIUDADANA BLANCA ESTELA GUERRERO PALOMERA COMO CANDIDATO A GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL, EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO 2001.

SEXTO.- SE REGISTRA AL CIUDADANO CESAR RAUL OJEDA ZUBIETA COMO CANDIDATO A GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR LA COALICIÓN "ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO", EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO 2001.

SÉPTIMO.- EXPÍDANSE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO A LOS CANDIDATOS POSTULADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, ALIANZA SOCIAL Y LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DEL TRABAJO, QUE CONTENDERÁN EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO 2001.

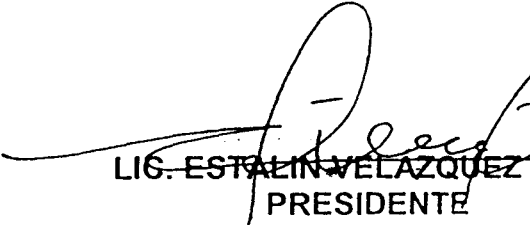
 OCTAVO.- SE NIEGA EL REGISTRO AL CIUDADANO RUBEN GARY CASTRO GARCÍA, COMO CANDIDATO A GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POSTULADO POR EL PARTIDO AUTÉNTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LOS CONSIDERANDOS ONCE AL QUINCE DEL PRESENTE ACUERDO.

NOVENO.- TÉNGASE A LA CIUDADANA LIZBETH PÉREZ ACOSTA, COORDINADORA Y REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, RENUNCIANDO AL DERECHO QUE TIENE EL INSTITUTO POLÍTICO QUE REPRESENTA, A POSTULAR CANDIDATO PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, DEJÁNDOSE A SALVO SU DERECHO DE CONTINUAR CON LA REPRESENTACIÓN QUE ACTUALMENTE OSTENTA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, Y EL DE PARTICIPAR EN LAS SESIONES Y ACTIVIDADES QUE REALICE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, A TRAVÉS DE SUS DIFERENTES ÓRGANOS.

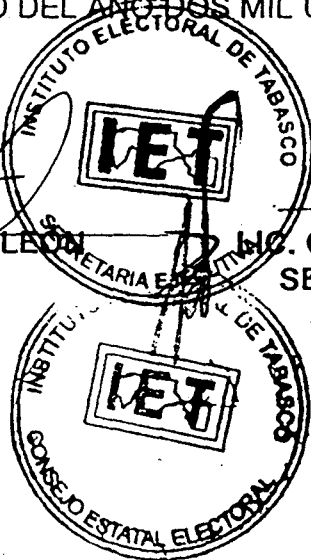
DÉCIMO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

DÉCIMO PRIMERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN LOS TERMINOS DE LEY.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.

  
LIC. ESTALÍN VELÁZQUEZ LEÓN  
PRESIDENTE

  
LIC. CAROLE VÁZQUEZ PÉREZ  
SECRETARIA EJECUTIVA



EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, LA SUSCRITA LICENCIADA CAROLE VÁZQUEZ PÉREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. \_\_\_\_\_

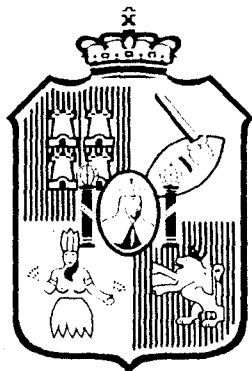
\_\_\_\_\_ CERTIFICA \_\_\_\_\_

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (10) DIEZ FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CEE/2001/031 DE FECHA SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS PROPUESTAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA POR EL CAMBIO DE TABASCO" PARA CONTENDER AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. \_\_\_\_\_

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ DOY FE \_\_\_\_\_

  
LIC. CAROLE VÁZQUEZ PÉREZ  
SECRETARIA EJECUTIVA



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.